



URJS

Mi Universidad

Dannia Gissela Díaz Díaz

3er Parcial

Bioética y Normatividad

Doctora. Arely Alejandra Aguilar Velasco

Medicina Humana

3ers Semestre, Grupo "A"

Comitán de Domínguez, Chiapas a 06 de Noviembre del 2024

RESÚMEN DE LA PELÍCULA

La película plantea una serie de dilemas éticos y legales, ya que la hermana pequeña ha sido sometida a múltiples procedimientos médicos, desde su nacimiento, con el fin de salvar a su hermana. Ahora bien, la donación de órganos y sangre en menores de edad es una práctica que permite salvar vidas. Esta implica a su vez la extracción de órganos o tejidos de una persona para que no sean trasplantados a otra persona que lo necesite. Por otro lado, cuando se trata de menores de edad esta situación se complica hasta cierto punto, debido a que el donante no tiene la capacidad legal para consentir de manera autónoma, es decir, aún no puede tomar decisiones por sí solo. A nivel ético, se busca la forma de equilibrar el beneficio que la donación puede presentar para quien la reciba, claro, tomando en cuenta los derechos del menor a la integridad física y la protección de su bienestar. En México, la Ley General de Salud, establece regulaciones específicas para la donación en menores con el fin de evitar abusos y proteger derechos. Según el artículo 329, los menores solo pueden donar tejidos que NO pongan en riesgo su vida, como la médula ósea.

El artículo 330 limita a donación de órganos no regenerables en menores, ya que cualquier procedimiento que afecte de manera considerable en su salud NO está permitido; precisamente acá se refleja el enfoque de la NO Maleficiencia.

Dejando este tema a un lado, y enfocándonos ahora en la eutanasia, esta se entiende como la acción de poner fin a la vida de un paciente para aliviar su sufrimiento. Pero, cuando hablamos de menores, la problemática se intensifica, ya que esta implica una decisión irreversible que afecta profundamente el derecho a la vida y el principio de la no maleficiencia. Por ello, la ley General de Salud, en el Artículo 166 Bis 21, establece el derecho de los pacientes terminales, incluidos menores de edad, a recibir ciertos cuidados paliativos, es decir, aquellos que se centran principalmente en la atención y cuidado de los enfermos terminales. Estos a su vez, buscan reducir el dolor y mejorar la calidad de vida, sin intención de

acelerar la muerte. Esto permite que los pacientes reciban un tratamiento digno y humano, respetando de esta forma, sus deseos de no prolongar el sufrimiento innecesario, pero sin violar la prohibición de la eutanasia activa.

Este también representa un compromiso entre el respeto a la dignidad del paciente y el principio de beneficencia, que promueve el bienestar de los pacientes, permitiendo de esta forma que se mantenga un enfoque de protección y respeto hacia el paciente joven.

Ahora bien, la autonomía o el derecho de tomar decisiones sobre la propia vida y salud, es un principio fundamental en la bioética, sin embargo, en el caso de los menores de edad, la autonomía está limitada, ya que la capacidad para tomar decisiones informadas se desarrolla con el tiempo. Aún así muchos tienen la capacidad de entender ciertos aspectos de su salud y pueden tener opiniones válidas sobre los tratamientos que se les ofrecen.

En el Artículo 50 señala que los menores deben recibir información adecuada sobre los procedimientos médicos y que su opinión debe ser tomada en cuenta cuando esto sea posible, ya que realmente el hecho de que un menor sea tomado en cuenta, sea escuchado, ante una decisión importante y en donde sea vea involucrado es parte de su derecho, pues ante la ley, todos tienen el derecho y todos son capaces de ser escuchados y dar su punto de vista, pues parte de nuestros derechos como ciudadanos, aunque probablemente el menor aún no este consiente de lo que pasa a su alrededor, pues evidentemente no tiene la madurez suficiente para actuar debidamente como un adulto, pero de igual manera es necesario informarle acerca de la situación y claro dejar que este se exprese, escuchando de esta forma que lo que el menor opina acerca de la situación.

Esto está arduamente relacionado con la autonomía gradual, ya que reconoce la capacidad reciente de los menores para tomar decisiones conforme estos maduran y crecen.

Esto también resaltó la importancia de la información médica adaptada a la comprensión del menor, buscando la forma de que estos puedan participar de manera informada en las decisiones que les afecten.

Los principios de beneficencia y no maleficencia son esenciales en la regulación de la salud de menores, ya que la ley busca promover el bienestar del menor sin causarle daño. Así también el principio de autonomía también se va incorporando de forma gradual, al momento de permitir que el menor participe en las decisiones de salud que le afecten respetando de esta manera sus opiniones y emociones.

Lo donación de órganos y sangre, la eutanasia, la toma de decisiones en menores de edad, son temas que requieren de un enfoque ético y legal, para garantizar el respeto a la dignidad y los derechos de los menores

La ley General de salud, busca proteger en todo momento a los menores, a través de regulaciones específicas que equilibran el respeto a sus opiniones y el derecho a una protección adecuada.